



DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LOBBY EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALLE DIGUILLÍN, DE CONFORMIDAD A LA LEY 20.730.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; el DFL 46 que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública que comprende las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Bulnes, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay y otras materias que indica; Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 20, de fecha 31 de Enero de 2025, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Diguillín, Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, Oficio Ordinario N° 28 de fecha 16 de mayo de 2025, Oficio Ordinario N° 68 de fecha 30 de abril del año 2025, ambos del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín y;

CONSIDERANDO

1.- Que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;



2. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, inició sus funciones el día 1° de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación;

3. Que, por medio del Decreto Supremo N°20, del 31 de enero de 2025 del Ministerio de Educación, se designa como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín a don Claudio Patricio Guíñez Pacheco;

4.- Que, la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, dispone en su artículo 3° que, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores; también -cualquiera sea su forma de contratación- los Jefes de Gabinete, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

5.- Que, la disposición analizada en el considerando anterior, indica que, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en la calidad de sujeto pasivo de Lobby, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en el sitio electrónico.

6.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 28 de 2025, del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, se solicita a la Dirección de Educación Pública la habilitación de la plataforma de la Ley del Lobby.

7.- Que, debido al proceso de poblamiento del Servicio, a partir del 01 de enero se incorporaron nuevos funcionarios a la dotación de la administración central que califican dentro de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 20.370, por lo que corresponde actualizar la nómina de sujetos pasivos de Lobby del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín.

8.- Que la Ley N°20.370 estableció la obligatoriedad de las actividades tanto de lobby como de los gestores de intereses, a fin de fortalecer la transparencia y probidad, en las relaciones con los órganos del Estado, para lo cual se determinaron aquellos Jefes de Servicio y funcionarios que tendrán la calidad de sujetos pasivos en razón de su función o cargo.



9.- Que, el presente acto administrativo, obedece a dar estricto cumplimiento a las obligaciones sobre probidad y transparencia de los actos que realizan los órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1) DESÍGNESE como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, las personas que ejercen los siguientes cargos en el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
Adolfo Horstmeier Sariego	Coordinador de Tecnologías de la Información	adolfo.horstmeier@slepvallediguillin.gob.cl
Liliana Lorca Puls	Profesional de Programas de Convivencia y Apoyo Psicosocial	alejandra.lorca@slepvallediguillin.gob.cl
Cristobal Santamaria Romero	Profesional de Planificación y Control de Gestión	cristobal.santamaria@slepvallediguillin.gob.cl
Giovanna Garrido Chávez	Profesional de Mejora Continua y Acompañamiento Técnico Pedagógico	giovanna.garrido@slepvallediguillin.gob.cl
José Mellado Baeza	Profesional Encargado de Ejecución de Proyectos de Infraestructura	jose.mellado@slepvallediguillin.gob.cl
Sergio Hernández Barrios	Subdirector de Apoyo Técnico Pedagógico	sergio.hernandez@slepvallediguillin.gob.cl
Yesenia Figueroa Figueroa	Profesional de Coordinación de Participación y Vinculación Territorial	yesenia.figueroa@slepvallediguillin.gob.cl

2) ORDÉNESE al administrador de la plataforma de la Ley del Lobby, la creación de los perfiles de sujetos pasivos de los funcionarios individualizados en el resuelvo anterior.

3) NOTIFÍQUESE por Oficina de Partes el presente acto administrativo, una vez que esté totalmente tramitado, a los correos electrónicos institucionales de todos los sujetos pasivos de Lobby individualizados.



4) PUBLÍQUESE el presente acto administrativo por el Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información del Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín, en la página web institucional del Servicio, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 20.730.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Departamento Jurídico SLEP Valle Diguillín
- Departamento de Proyectos y Soporte de Tecnologías de la Información SLEP Valle Diguillín
- adolfo.horstmeier@slepvallediguillin.gob.cl
- alejandra.lorca@slepvallediguillin.gob.cl
- cristobal.santamaria@slepvallediguillin.gob.cl
- giovanna.garrido@slepvallediguillin.gob.cl
- jose.mellado@slepvallediguillin.gob.cl
- sergio.hernandez@slepvallediguillin.gob.cl
- yesenia.figueroa@slepvallediguillin.gob.cl

